



Resolución Directoral

N° 243 -2015 DE/ENAMM

Callao, 18 SET. 2015

Visto, el memorándum N° 326-2015/SP, de fecha 18 de setiembre del 2015, cursado por la Jefa de la Sección de Personal, y;

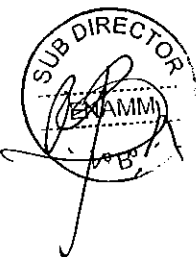
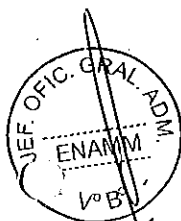
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-90 TC/ENAMM de fecha 23 de mayo de 1990, se autoriza con efectividad al 01 de enero de 1990, la incorporación del servidor público Nemesio Barrera Tello al Régimen de Pensiones del Estado, normado por el Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución Directoral N° 167-2014 DE/ENAMM de fecha 20 de junio del 2014, se resuelve cesar definitivamente de la carrera administrativa, por límite de edad, a partir del 19 de julio del año en curso, al servidor de carrera señor Nemesio Barrera Tello, en el Cargo de Zapatero, Nivel STB, de la sección de abastecimiento y servicios de la Oficina de Administración, trabajador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que de conformidad con el Artículo 24°, inciso n) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 102° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que son derechos de los servidores públicos de carrera el gozar al término de la misma de una pensión;

Que, de la revisión efectuada por la Sección de Personal a la documentación de incorporación al Régimen de Pensiones y Compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, que establece el Decreto Ley N° 20530, según los documentos existentes y la constancia de trabajo emitidos por la Sección de Personal, aparece el descuento efectuado a partir del 01 de Enero de 1990, a favor de la Ley de Pensiones de Cesantía y Jubilaciones, más conocida como Ley de Goces de 1850, por tanto el servidor se ha incorporado automáticamente por mandato de Ley; por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 188-79 TC/ENAMM de fecha 07 noviembre de 1979, se dispone la asignación del 5% sobre su haber básico a partir del 13 de agosto de 1978, por concepto de remuneración personal, a través de la Resolución Directoral N° 017-84 TC/ ENAMM de fecha 08 de febrero de 1984, se otorga la ampliación del pago de remuneración personal en 10% de su haber básico a partir del 13 de agosto de 1983, con Resolución Directoral N° 062-94 MTC/ENAMM de fecha 08 de agosto de 1994, se amplía la remuneración personal al 15% de su haber básico a partir del 13 de



agosto de 1993, mediante Resolución Directoral N° 045-97 MTC/ENAMM de fecha 03 de julio de 1997, se amplía la remuneración personal al 20% de su haber básico, mediante Resolución Directoral N° 067-2003 DE/ENAMM de fecha 01 de setiembre del 2003, se amplía la remuneración personal en un 30% de su haber básico, asimismo de la revisión del legajo personal del ex servidor, se tiene que durante su permanencia en la administración pública, no registra licencia sin goce de haber;

Que, el ex servidor Nemesio Barrera Tello, al momento de solicitar el pago de compensación por tiempo de servicios y de vacaciones truncas no solicito la pensión de cesantía del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual no se le considero el pago de pensión de los meses de agosto, setiembre y octubre del 2014, luego a su solicitud se expide la Resolución Directoral N° 216-2014-ENAMM del 26 de agosto del año 2014, la que resuelve otorgar pensión de cesantía desde el 18 de julio del 2014;

Que, habiéndose gestionado el pago de su pensión ante la Oficina Previsional (OPREFA) del Ministerio de Defensa, mediante Oficio N° 0982-2014/ENAMM/ADM/SPE de fecha 08 de setiembre 2014, sin embargo recién a partir del mes de noviembre del 2014 la Oficina Previsional (OPREFA) autoriza el pago de su pensión y racionamiento, no considerando los meses de agosto, setiembre y octubre del 2014, quedando estos en situación de devengados;

Que, en tal sentido es procedente el otorgamiento de los devengados hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 41/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,942.41), devengados originados por los meses de agosto, setiembre y octubre que duro el trámite administrativo por parte de la OPREFA para autorizar el pago de su pensión y racionamiento del señor Nemesio Barrera Tello;

De conformidad con lo previsto en el inciso e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

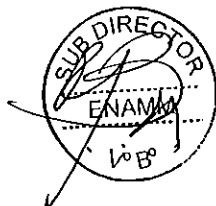
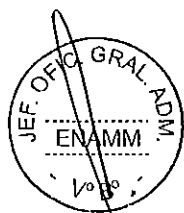
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago por concepto de devengados por la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 41/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,942.41), por los meses de agosto, setiembre y octubre del año 2014, del cálculo de pensión del señor Nemesio Barrera Tello, de acuerdo al siguiente detalle:

	<u>Monto de la Pensión</u>	
Remuneración Básica:	S/.	50.00
Transitoria por Homologación:	S/.	24.00
Bonificación Personal:	S/.	15.00
Decreto Ley N° 276:	S/.	45.00
D.S N° 25697 – D.U. N° 37-94:	S/.	258.00
Refrigerio y Movilidad:	S/.	5.00
Asignación Familiar:	S/.	3.00
D.U N° 090-96 – D.U. N° 73-97:	S/.	120.21
Incremento AFP:	S/.	12.86
D.U. N° 011-99:	S/.	75.00
<u>Total Pensión:</u>	S/.	608.07 X 3 meses = S/. 1,824.21

Monto de Racionamiento: S/. 39.40 X 3 meses = S/. 118.20

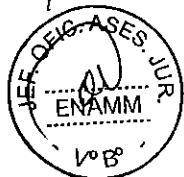
IMPORTE TOTAL DE DEVENGADOS A PAGAR:

S /. 1,942.41
=====





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el pago por devengados del señor Nemesio Barrera se encuentre a cargo de la Dirección General Previsional del MINDEF (DIGEPREV)-Dpto. de Pensiones, según establecido en la Directiva Técnica N° 012-2012 MINDEF/VRD/DIGEPREV/E/02.a.-2



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y la Sección de Personal impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado a través de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sección de Personal notifique la presente Resolución Directoral al solicitante, dejando constancia por escrito.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER González
04838233

C

C